



Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo

Municipalidad de Campana

2024

Resolución

Número:

Referencia: 2022-048327 - FUNDACIÓN DOCENTE - Varela 602 - Enseñanz Univ - HABILIT (Resol).-

VISTO:

La Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19587/72 y la Ley Nacional de Educación Superior 24521/95;

El Código de Habilitaciones (Ordenanza Municipal 7603/23) y el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana (Ordenanza 5761/11);

La Ordenanza Municipal Fiscal 7639/24 y la Ordenanza Municipal Impositiva 7640/24;

La normativa vigente, la modificatoria y complementaria de la precedentemente enumerada y sus Decretos promulgatorios y reglamentarios;

El **Expediente Municipal EX-2022-00048327-MUNICAM-DGD#SMOD**; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del referido Expediente, la contribuyente **FUNDACIÓN DOCENTE (C.U.I.T. 30-71302220-5 – Legajo 31517-0)** solicitó la **Habilitación Municipal** a su nombre del establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I – Sección C – Manzana 227 – Parcela 18 D, sito en avenida **VARELA 602** de la ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro **‘ENSEÑANZA UNIVERSITARIA’** (1° de julio de 2022, orden 002).-

Que respecto a estas instalaciones fue otorgada a una Habilitación Municipal provisoria por el término de 180 (ciento ochenta) días hábiles administrativos, a su nombre y para el desarrollo del mismo rubro (26 de julio de 2023, Resolución RESOL-2023-162-E-MUNICAM-SSHPEIG, orden 049).-

Que se declaró: A) Como domicilio legal, el sito en calle Alem 880 de la localidad de Marcos Suárez, provincia de Córdoba; B) Como fecha de inicio de actividades del establecimiento bajo la titularidad de la requirente, el **14 de marzo de 2022** (1° de julio de 2022, orden 002).-

Que las presentaciones fueron efectuadas por Catala, Laura Noemí (C.U.I.T. 27-16837097-6) y Palacios, Matías Alberto (D.N.I. 39.172.454) presidente y apoderado de la iniciante respectivamente.-

Que la **solicitante** presentó las constancias que a continuación se enumeran:

A) Copias de los D.N.I. de Catala y Palacios (orden 002);

B) Acta Constitutiva y Estatuto (copia con certificación notarial, orden 002);

C) Acta de modificación de su Estatuto de la que surge la designación de Catala y Poder Especial para trámites administrativos otorgado a favor de Palacios (copias certificadas, orden 002);

D) Aprobación del Estatuto por parte de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno de Córdoba (20 de noviembre de 2012, Resolución 521 “A”/12, copia, orden 002);

E) Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) a su nombre (copia, orden 002);

F) Resolución en la que se recomienda al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología el reconocimiento de la Universidad Empresarial Siglo 21 como institución universitaria privada (emitida por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria del referido Ministerio, copia certificada, orden 002);

G) Poder Especial para la firma de contratos de servicios con Centros de Aprendizajes Universitarios otorgado a favor de Giannaula, Marcelo, C.U.I.T. 20-21688350-1 (copia certificada, orden 002);

H) Oferta de Prestación de Servicios dirigida a favor de la Fundación Universidad Empresarial Siglo 21-FUES21 (10 de febrero de 2022, copia con certificación notarial, orden 002);

I) Nota en que se certifica su carácter de prestadora de servicios -como Centro de Apoyo Universitario- para la Fundación Universidad Empresarial Siglo 21-FUES21 en el establecimiento sito en avenida Varela 602 de Campana, de acuerdo a los términos y condiciones de la Oferta aludida en el punto precedente (orden 002);

J) Contrato de **Locación** suscripto respecto al inmueble, en el que reviste el carácter de locataria y Bianchi, Juan Ignacio (C.U.I.T. 20-40025262-9) el de locador, en el que se autoriza el desarrollo del rubro solicitado, con vigencia

hasta el **30 de enero de 2025** (copia con certificación notarial y sellado de ley, orden 002);

K) Formulario ‘Solicitud de Habilitación’ (1° de julio de 2022, orden 002);

L) Formulario ‘Declaración Jurada de Activo Fijo’ correspondiente a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias, en el que se declara que la superficie ocupada es de **100 metros cuadrados** (1° de julio de 2022, orden 002);

M) Comprobantes de pago relativos a la referida Tasa (órdenes 002 y 044, liquidación en órdenes 002 y 033).-

Que la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana** consignó:

A) Que el rubro solicitado encuadra en el uso ‘Educación – Establecimientos Educativos 2’ y que el desarrollo del mismo se encuentra permitido en el Área (Urbana), Zona (Comercial) y Sector (1) en que se emplaza el establecimiento, de acuerdo al Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana (16 de agosto de 2022, orden 013);

B) Que la edificación cuenta con: 1) Planta baja: una recepción, dos aulas y un baño; 2) Primer piso: vivienda multifamiliar; 3) Segundo piso: dos oficinas profesionales con dos baños (12 de agosto de 2022, orden 011);

C) Que respecto al inmueble se registra: 1) Que su titular de dominio es Bianchi, Juan Ignacio; 2) Que existe vínculo contractual vigente entre éste y la iniciante; 3) Planos civiles aprobados en Expediente Municipal 4016-005360/2018; 4) Obra menor por divisiones internas en Expediente Municipal 4016-023024/2022; 5) Cambio de destino -de local comercial a establecimiento educativo- por 108,95 metros cuadrados; 6) Deuda en concepto de Certificado de Inspección Final (12 de julio, 12 de agosto y 23 de noviembre de 2022, órdenes 009, 011 y 015);

D) Que fue presentada Auditoría Ambiental en Expediente Municipal 4016-023454/2022 y en función de la Ordenanza 7087/20, modificatoria del Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana 5761/11 (12 de julio de 2022, orden 009).-

Que la **Secretaría de Desarrollo Económico** indicó que la *Dirección de Inspección General y Permisos* bajo su órbita verificó: A) Que la superficie cubierta de las instalaciones asciende a **77 metros cuadrados**; B) Que las mismas se encuentran en adecuadas condiciones en materia de seguridad y de higiene; C) Que la totalidad de la documentación solicitada ha sido presentada (Protocolo de Inspección y Control 1208, 03 de septiembre de 2024, archivo embebido en orden 059).-

Que los **Juzgados Municipales de Faltas N° 1 y N° 2** indicaron que la interesada no registra causas contravencionales pendientes de regularización (09 y 06 de septiembre de 2024, órdenes 065 y 063).-

Que la **Secretaría de Ingresos Públicos** consignó: 1) Que la Cuenta 126732-0 correspondiente al inmueble no registra deuda en concepto de Tasas municipales; 3) Que respecto al Legajo registra deuda relativa a la Tasa por

Inspección de Seguridad e Higiene (04 de septiembre de 2023, orden 057).-

Que, en cuanto a los **informes pendientes**, resta la actualización de los de:

A) La **Secretaría de Ingresos Públicos**, sobre si el Legajo y la Cuenta correspondiente al inmueble registran deudas municipales pendientes de regularización;

B) La **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana**, respecto a las condiciones de seguridad de la construcción y considerando la deuda informada en concepto de Certificado de Inspección Final de Obra.-

Que, en su **DICTAMEN**, la Directora de la Dirección de Despacho Letrado y Permisos de la Secretaría de Desarrollo Económico indicó que se encuentran dadas las condiciones prioritarias para otorgar una **Habilitación Municipal** respecto al establecimiento, en los términos del Código de Habilitaciones del Partido de Campana (Ordenanza Municipal 7603/23) (19 de septiembre de 2024, orden 067).-

POR ELLO, en uso de las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo.-

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **HABILÍTASE** a nombre de **FUNDACIÓN DOCENTE (C.U.I.T. 30-71302220-5 – Legajo 31517-0)**, el establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I – Sección C – Manzana 227 – Parcela 18 D, sito en avenida **VARELA 602** de la ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro **‘ENSEÑANZA UNIVERSITARIA’**, con inicio de actividades bajo la titularidad de la requirente declarado el **14 de marzo de 2022**, con una superficie ocupada verificada de **77 metros cuadrados** y en **Expediente Municipal EX-2022-00048327-MUNICAM-DGD#SMOD.-**

ARTÍCULO 2°: La interesada deberá, dentro del **plazo de 90 (noventa) días hábiles** a partir de la notificación de la presente Resolución y **bajo apercibimiento de caducidad:** A) Presentar en Mesa de Entradas -sita en avenida Varela 750 de la ciudad de Campana- toda otra documentación que le sea requerida por la Secretaría de Desarrollo Económico; B) Regularizar toda deuda que mantenga con la Municipalidad de Campana.-

ARTÍCULO 3°: La solicitante deberá **en todo momento:** A) Dar estricto cumplimiento a la normativa nacional y/o provincial y municipal vigente relativa a las actividades que desarrolla; B) Equipar al establecimiento de extintores de incendios con carga vigente y con las respectivas obleas D.P.S.. Los mismos deberán estar correctamente distribuidos, ser instalados en lugares de fácil acceso y contar con adecuada señalización; C) Garantizar la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones en toda su extensión; D) Exhibir el Certificado de Habilitación Municipal en un lugar destacado del establecimiento (a la vista del público) y tener en el mismo -a disposición de los funcionarios e inspectores nacionales, provinciales y municipales- toda aquella documentación relativa al emprendimiento que explota.-

ARTÍCULO 4°: A partir del **30 de enero de 2025** esta Habilitación Municipal tendrá validez únicamente en caso

ser agregada al referido Expediente copia de constancia que acredite la vigencia del vínculo jurídico entre la interesada y el inmueble en que se emplaza el establecimiento (actualizada, certificada y con sellado de ley).-

ARTÍCULO 5º: La presente Habilitación Municipal es revisable y/o revocable –total o parcialmente- en cualquier momento, aun cuando no se hayan modificado las circunstancias, hechos o condiciones tenidos en cuenta al momento de su otorgamiento.-

ARTÍCULO 6º: Cualquier molestia y/o perjuicio a terceros que genere la actividad habilitada podrá motivar la clausura de las instalaciones.-

ARTÍCULO 7º: Extiéndase y entréguese a la peticionante copia de la presente Resolución y el correspondiente Certificado de Habilitación Municipal. Déjese expresa constancia en el Expediente de todo lo actuado a través del Departamento de Administración de Expedientes de Habilitaciones.-

ARTÍCULO 8º: Regístrese, notifíquese, gírese a la Secretaría de Ingresos Públicos para que intervenga en el ámbito de su competencia, comuníquese y –oportunamente- archívese.-